



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA PEÑA BARCELONISTA DE VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2026

En Vilassar de Mar,

REUNIDOS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, el señor Jordi Tapias Colomé, en nombre y representación de la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar, con NIF n.º G59455659, inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 110.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar es una entidad dedicada a la promoción deportiva y está inscrita en el registro municipal de entidades.

II.- Que la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar, para realizar sus actividades estatutarias cuenta con un local social alquilado.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006

IV.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar iniciar una colaboración estable que tendrá como objetivo de colaborar con la entidad en la promoción de sus actividades estatutarias.

V.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:

El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar por la ejecución de las actividades:

- Promoción de sus actividades estatutarias.
- Seguimiento del Fútbol Club Barcelona.
- Colaboración con las necesidades de infraestructura de la entidad para desarrollar sus actividades



SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Peña Barcelonista de Vilassar de Mar por un importe de mil euros (1.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-34100-48012, centro de coste 19000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los



principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMISSION DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los



conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

UNDÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCEAVO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2029. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Peña Barcelonista
de Vilassar de Mar

Jordi Tapias Colomé

Presidente

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Elena López Luján

alcaldesa-presidenta